TEXCALTITLÁN, MÉXICO A 30 DE ABRIL DEL 2026

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

2026

El presente Programa Anual de Evaluación del H. Ayuntamiento Constitucional de Texcaltitlán se emite con base en lo dispuesto por:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 26 y 134.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: artículos 129 y 139, fracción I.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 48, 54, 61 fracción II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85 y 110.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México: artículos 2, 3, 31 fracciones XXI, XXXV y XXXIX; 48 fracciones XVI y XVII; 72; 74 fracción II; 79; 83; 84; 85; 88; 95 fracciones XV y XVII; 101 fracción I; 114 y 115.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios: artículos 1 fracciones II y IV; 7, 36 y 38.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios: artículos 327-A y 327-D.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION (PAE) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026, DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. El presente Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:

a) Definir los programas presupuestarios sujetos a evaluación durante el ejercicio fiscal 2026.

b) Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicará a los Programas Presupuestarios en la Administración Pública Municipal ejercidos durante el ejercicio fiscal 2026.

c) Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones en cumplimiento al presente programa para el ejercicio fiscal 2026.

d) Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2026.

e) Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios como elemento relevante del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), así como emitir y difundir los resultados de la evaluación a través de la verificación y seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos.

2. El Programa Anual de Evaluación resalta el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- En materia programática y presupuestal.
- En materia de armonización contable.
- En materia de fiscalización.
- En materia de rendición de cuentas.
- En materia de transparencia y acceso a la información.

3. Las evaluaciones a los programas presupuestarios se realizarán atendiendo lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales".

4. Para efectos del presente programa, se atenderá por:

a) **ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador, a fin de contribuir a la mejora de los programas presupuestarios.
b) **Código**: Al Código Financiero del Estado de México.
c) **Comisión Temática**: Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.
d) **Contraloría**: A la Contraloría Interna Municipal.
e) **CONEVAL**: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública.
f) **Convenio**: Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscriben la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Interna Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; este se redactara en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables.
g) **Dependencias Administrativas**: A las que se refieren el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

h) **Dirección**: A la Secretaria Técnica Municipal, la cual es la unidad administrativa que desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación (UIPPE), referenciadas en el artículo 19 de la ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
i) **Evaluación**: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de las metas, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
j) **Evaluación de Diseño Programático**: Es la evaluación que analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados.
k) **Evaluación de Procesos**: Es la evaluación que analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva acabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
l) **Evaluación de Consistencia y Resultados**: Es la evaluación que analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.
m) **Evaluación de Impacto**: Es la evaluación que identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario.
n) **Evaluación Especifica de Desempeño**: Es la evaluación que identifica el avance en el cumplimiento en los objetivos y metas establecidas en un programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.
o) **Evaluación Especifica**: Es la evaluación que aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos y que se realizan mediante trabajo de administración y/o de campo.
p) **Evaluación Estratégica del Desempeño Institucional:** Es la evaluación que se aplica a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.
q) **IHAEM**: Al Instituto Hacendario del Estado de México.
r) **MML**: A la Metodología del Marco Lógico, herramienta para la elaboración de la Matriz de indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol de problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, componentes, propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos.

s) **MIR**: A la Matriz de indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos, y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencia que puedan afectar el desempeño del programa.

t) **Lineamientos:** Al acuerdo Número: IHAEM/CP-936-125-24, para la institución de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios, publicados en la gaceta del Gobierno del Estado de México el 14 de noviembre del 2024.

u) **Objetivos Estratégicos:** Elementos de planeación estratégica del presupuesto basados en resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permitan alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas.

v) **PAE**: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

w) **Proceso Presupuestario (Pp**): Al conjunto de actividades que comprenden la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas.

x) **Programa nuevo**: Al programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presento un cambio sustancial en su diseño y/o operación.

y) **SED**: Al Sistema de Evaluación al Desempeño, al que hacen referencia los artículos 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de indicadores estratégicos y de gestión.

z) **Sujetos Evaluados**: A las dependencias administrativas, la Tesorería Municipal, la Contraloría Interna Municipal y los organismos auxiliares que ejecuten programas presupuestarios.

aa) **Términos de Referencia (TdR):** Documento que planea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo con el tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los

evaluadores, calendario de entrega de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc).

bb) **Trabajo de Campo:** Al conjunto de actividades para recabar la información en el área de influencia o geografía donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo o inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda la información para la mejor evaluación del programa.

cc) **Trabajo de Administración**: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcionen los sujetos evaluados responsables de los programas a evaluar.

dd) **UIPPE**: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; la cual es la unidad administrativa que desarrolla las funciones de generación de información, Planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

II. PROCESO DE EVALUACIÓN

1. La UIPPE fungirá como instancia de coordinación de las evaluaciones previstas en el PAE 2026, en coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal para hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación.

2. La coordinación para la contratación, así como para la supervisión y seguimiento de la evaluación externa, se debe realizar por conducto de la UIPPE, de lo siguiente:

   a) Se lleva el proceso, atribuciones, y disposiciones específicas de la dependencia o entidad contratante, conforme a la normatividad y demás disposiciones aplicables.

   b) Deberá revisar los resultados y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción, para lo cual podrá solicitar opinión de los sujetos evaluados a cargo de los programas presupuestarios evaluados.

c) Verificar el cumplimiento de los TdR, de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE 2026.

d) De conformidad con los hallazgos y los ASM y/o recomendaciones que deriven de las evaluaciones, conjuntamente con los sujetos evaluados, se proceda al análisis para determinar los ASM para su cumplimiento.

3. Coordinar el convenio derivado del resultado de la evaluación con la Contraloría Municipal y los Sujetos Evaluados para dar seguimiento y cumplimiento a los ASM.

4. Ordenar difundir en la página de internet que contenga la información de la evaluación, para su inclusión en el informe que señala la disposición DECIMA QUINTA de los Lineamientos.

5. La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá el análisis, conforme a los criterios establecidos en la disposición DECIMA SEXTA de los Lineamientos.

6. Los programas presupuestarios sujetos a evaluación pueden tener un alcance en su presupuesto, metas y/o indicadores, mismos que se evaluarán considerando como base la Metodología del Marco Lógico.

7. Las dependencias administrativas podrán realizar evaluaciones complementarias, de acuerdo a sus necesidades, con la finalidad de evaluar su desempeño y gestión, debiendo notificar por escrito a la Tesorería, Contraloría y a la UIPPE la propuesta de evaluación y los TdR para su análisis y factibilidad.

8. Las evaluaciones establecidas en el presente programa se desarrollarán a partir del mes de junio y concluirá el 31 de octubre de 2026.

9. Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de internet del Municipio, en el lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios.

III. PROGRAMAS PRESUPUESTARIO SUJETOS A EVALUACIÓN

1.- El programa presupuestario sujeto a evaluación para el ejercicio fiscal 2026, es el siguiente:

No.	Sujeto Evaluado	Programas Presupuestario	Denominación	Fuente de Financiamiento	Tipo de evaluación
1	Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano	02 02 05 01	Vivienda para el Bienestar	FAISMUN	Evaluación de Consistencia de Resultados

IV. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

1.- Para llevar a cabo las evaluaciones señaladas en el numeral anterior se establece el siguiente cronograma de ejecución y presentación de resultados:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y RESULTADOS DEL PAE 2025		
No.	**Actividad**	**Fechas Programadas**
1	Publicación del Programa Anual de Evaluación PAE para el ejercicio fiscal 2025	30 de abril del 2026
2	Publicación del Modelo de términos de Referencia de las evaluaciones	15 de junio 2026
3	Evaluación del Programa Presupuestario	22 de junio del 2026
4	Informe y Publicación de los resultados de las evaluaciones	19 de octubre del 2026
5	Seguimiento a recomendaciones derivadas del proceso de evaluación	28 de octubre del 2026

Cronograma de Ejecución de la Evaluación de Diseño del Programa Presupuestario

"020205001 VIVIENDA PARA EL BIENESTAR 2026, TEXCALTITLÁN, MÉXICO"

ACCIÓN	Junio		Julio		Agosto	
	16	30	03	17	03	21
Primer Reunión de conciliación entre la UIPPE, Tesorería, Contraloría interna y la unidad de administrativa que ejecuta el programa Presupuestario (Pp) a evaluar para solicitar información del Pp y los proyectos que lo integran.						
Fecha límite para la entrega de la información solicitada en la primera reunión de conciliación a la UIPPE						
Segunda Reunión de conciliación entre la UIPPE , Tesorería, Contraloría Interna y la unidad administrativa que ejecuta el Programa Presupuestario (Pp) a Evaluar para presentar el primer avance y solicitar información del Pp y los proyectos de lo integran.						
Fecha Límite para la entrega de la información solicitada en la segunda reunión de conciliación a la UIPPE.						
Tercera Reunión de conciliación entre la UIPPE ,Tesorería, Contraloría Interna y la unidad administrativa que ejecuta el Programa Presupuestario (Pp) a Evaluar para presentar el segundo avance y solicitar información del Pp y los proyectos de lo integran.						
Fecha Límite para la entrega de la información solicitada en la tercera reunión de conciliación a la UIPPE						

ACCIÓN	Septiembre		Octubre	
	01	21	05	23
Cuarta Reunión de conciliación entre la UIPPE , Tesorería, Contraloría Interna y la unidad administrativa que ejecuta el Programa Presupuestario (Pp) a Evaluar para presentar el tercer avance y solicitar información del Pp y los proyectos de lo integran.				
Fecha Límite para la entrega de la información solicitada en la cuarta reunión de conciliación a la UIPPE				
Reunión entre la UIPPE , Tesorería, Contraloría Interna y la unidad administrativa que ejecuta el Programa Presupuestario (Pp) a Evaluar para la entrega del documento con las observaciones realizadas así como para aclaraciones finales				
Entrega del documento final por parte de la UIPPE				

V. INFORME Y RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

1. Las evaluaciones en el proceso de evaluación será la generación de evidencia suficiente para poder valorar los Pp e identificar los Aspectos sustentables de Mejora (ASM), que deberán asumirse por parte de las dependencias como compromiso para la mejora de los programas presupuestarios.

2. El contenido del informe final que se emita a la conclusión de la evaluación deberá contener los resultados del Programa Presupuestario, Recomendaciones y los Mecanismos (ASM).

3. Los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración del convenio que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal.

4. La UIPPE y la Contraloría dentro del ámbito de sus competencias, darán seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que se emitan, con la finalidad de verificar su cumplimiento.

5. En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante dos periodos, se considerará dichas evaluaciones como no realizadas y se aplicarán las sanciones a que se refiere en los lineamientos.

VI. TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

1. Para dar cumplimiento con la difusión, transparencia y rendición de cuentas, una vez realizado el informe final de la evaluación, los sujetos evaluados obligados y la UIPPE, darán a conocer a través de la página de internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y los resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios.

El presente programa de evaluación es de orden general, podrá ser actualizado de forma periódica de acuerdo con las exigencias y dinámicas de la administración Pública Municipal.